



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de septiembre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Gerardo Rojas Vargas
Demandados	Administradora de Fondos de Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2019-00456
Auto de Sustanciación	588
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente a la AFP Protección S.A. y se ordena correrle traslado.

El día 30 de julio de 2020 a través del correo electrónico del Despacho se recibió memorial por parte de la AFP Protección S.A. solicitando el envío de los traslados de la demanda de la referencia.

En virtud de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Procesos, CGP, se tiene notificado por conducta concluyente a la AFP Protección S.A. quién si bien en escrito de fecha 30 de julio de 2020 solicitó el envío de traslados, permite inferir que conoce sobre la providencia que admitió la demanda, por lo tanto, la notificación se entenderá desde la fecha del recibido del memorial, es decir, 30 de julio de 2020.

Ahora, dado que la demanda y su auto admisorio están en físico y debido a la emergencia sanitaria el acceso a la sede judicial ha sido extremadamente excepcional, y la solicitud de la AFP está dirigida al acceso a los traslados de la demanda, se accede a ello y se ordena por secretaria su remisión (demanda, anexos y auto admisorio) vía el correo electrónico; y el termino de 10 días hábiles para dar respuesta a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP, comenzará a correr entonces a partir del día siguiente del recibo de los traslados ordenados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2º del Decreto legislativo 806 de 2020, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con el despacho judicial y su proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Y conforme lo dispuesto en el art. 3º del mismo decreto, deberán todos los sujetos procesales informar al proceso a través de dicho correo, su correspondiente correo electrónico.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 079 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria